MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/18
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA ESPACIOS EDUCATIVOS"
PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N° 342.129

ACLARATORIA N° 9

Consulta N° 1: Adenda N° 18, **SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION 2.** Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)

(C) Inspecciones y pruebas en la etapa de evaluación. Lote N° 3 – Kit Tecnológico- Ítem N°1 Cañón de Proyección, Certificación y Documentaciones requeridas: **la marca ofertada deberá contar con un Centro Autorizado de Servicios (CAS) de los equipos ofertados en Paraguay, indicando una lista de CAS que existen en el país. Además, deberá garantizar en forma expresa que cuenta con existencia de partes y repuestos para una inmediata atención y que el CAS prestara servicio técnico que pudiera ser requerido por la Convocante, certificado de al menos un CAS en Paraguay. Así la ejecución de la Garantía o su gestión serán a través o por cuenta del oferente adjudicado en cualquiera de los CAS declarado en su oferta.**

Los FABRICANTES (MARCAS) no necesariamente determinan que los distribuidores de productos también deban ser CAS. Existe una Cadena de Centro de Servicios, las cuales garantizan la asistencia a los productos.

Y nada tienen que ver que sean los distribuidores de los productos. Con este requisito solo hay una única empresa que cumple con lo indicado de esta sección. Con lo cual la convocante quedara sujeta a recibir ofertas de un solo oferente. Lo cual es contrario a las normas que rigen toda Licitación Pública Nacional.

Además, no solo esto, sino que, en ese caso, la única empresa oferente podrá indicar el precio que ella desee.

Obligando a la convocante a pagar una suma sin competencia alguna.

Respuesta N° 1: La Convocante ha analizado el planteamiento realizado por el potencial oferente, y manifestamos que todos los documentos respaldatorios solicitados, se realizaron en base a garantizar el servicio post-venta de los equipos adquiridos. Y esto no solo respecto a la certificación del soporte técnico sino también a la existencia o stock de partes originales o directamente el cambio de los equipos por defectos de fabricación, atendiendo a la magnitud de la

cantidad de bienes a ser adquiridos y distribuidos en la mayor parte de los espacios educativos del país; por todo lo expuesto, favor atenerse a la Adenda N° 18.

Consulta N° 2: Adenda N°18, **SECCION III. SUMINISTROS REQUERIDOS, 5. Especificaciones Técnicas. LOTE N°3 – Proyector. Ítem N°1: Cañón de Proyección,** se establece lo siguiente:

"Tecnología hibrida: Laser/ LED"
Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas también equipos con Tecnologías Laser, teniendo en cuenta que esta tecnología viene siendo similar a la **tecnología hibrida Laser/LED de Casio,** el LED simplemente un proceso interno de reflexión del brillo de la luz que es emitida a través del LCD siendo el resultado es el mismo a la tecnología Láser, porque el componente es LCD. Esta característica, en la actualidad es la más usada en la mayoría de las marcas de proyectores, esto no afectaría en la funcionalidad teniendo en cuenta el uso que se le dará al equipo.

Lo solicitado encuentra sustento en el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir las compras efectuadas por el Estado,; establecido en el inciso c) del artículo 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
Respuesta N° 2: El consumo de energía es 3 veces menor en la tecnología láser/led. Además los proyectores que utilizan la tecnología híbrida son mucho más compactos que los que utilizan otras tecnologías y las mismas se estarán utilizando en instituciones educativas del interior del país. Por todo lo expuesto favor atenerse a la Adenda N° 18.

Consulta N° 3: Adenda N°18, **SECCION III. SUMINISTROS REQUERIDOS, 5. Especificaciones Técnicas. LOTE N°3 – Proyector. Ítem N°1: Cañón de Proyección,** se establece lo siguiente:

"Capacidad del zoom: óptico de 1.1 aumentos"

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptadas también equipos con capacidad del **zoom digital de 1.1 aumentos,** teniendo en cuenta que esta característica es similar a lo requerido y no afectaría en el rendimiento y la funcionalidad en la que se utiliza este equipo de manera a no limitar la participación de potenciales oferentes.
Lo solicitado encuentra sustento en el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir las compras efectuadas por el Estado; establecido en el inciso c) del artículo 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
Respuesta N° 3: Con el zoom óptico no se requiere trabajar la imagen ya que mantiene la calidad intacta. Al digitalizar no es que se esté moviendo la imagen sino que se estira o disminuye la imagen, lo que implica que afecta la calidad de imagen. Por todo lo expuesto, favor atenerse a la Adenda N° 18.

Ramona Aranda
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones

Asunción, 08 de abril de 2019.-